

Clase: PERTENENCIA
Demandante: EDNA MARGARITA BERMUDEZ SALA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DEL EXTINTO ZACARIAS BERMUDEZ PERALTA Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00004-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

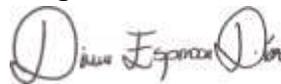
En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede y como quiera que una vez escuchada la grabación de la audiencia de fallo realizada dentro de este proceso el día 12 de julio de 2021 se logra advertir que en efecto de manera involuntaria se omitió ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, siendo este un trámite necesario para que la parte demandante pueda concluir sin ningún contratiempo la inscripción de la sentencia y la apertura del nuevo folio de matrícula como fue dispuesto en la sentencia proferida en la precitada fecha.

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda realizada en la anotación No.12 del folio de matrícula inmobiliaria No. 368-8469 con observancia a lo indicado mediante oficio 0654 del 7 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Los tramites y las expensas necesarias deberán ser realizadas y canceladas por la parte interesada para la efectividad de la orden proferida en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.038 de fecha 10 de agosto de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria